



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



20181121121864106174259

AUTOS

Noviembre 21, 2018 12:18

Radicado 00-004259



“Por medio del cual se archiva un expediente”

CM5.04.0850

Quebrada La Cabuyala

Coordenadas X: 825609.44 - Y: 1175151.70

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM5.04.0850 - La Cabuyala, Coordenadas X: 825609.44 Y: 1175151.70, obran las diligencias y actuaciones administrativas relacionadas con el permiso de ocupación de cauce, adelantado por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'564.579, quien obra a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, para intervenir la quebrada LA CABUYALA, requerido en el desarrollo del proyecto denominado “PROYECTO OTRAS CUENCAS”, a ejecutar a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, sector Florida Alta, corregimiento San Antonio de Prado, en las Coordenadas X:825609.44 Y: 1175151.70, área urbana del municipio de Medellín.
2. Que cumplidos los requisitos de Ley, la Entidad expide el Auto N° 002410 del 07 de octubre de 2015, notificado personalmente el día 27 de octubre del mismo año, por medio del cual se admitió la solicitud y se declaró iniciado el trámite de ocupación de cauce antes descrito.
3. Que mediante Informe Técnico N° 6130 del 22 de diciembre de 2015, la Entidad concluyó lo siguiente:

(...) **“4. CONCLUSIONES**

Mediante el oficio N°.021253 del 25 de septiembre de 2015, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., presentó ante la Entidad solicitud para obtener un PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, de la quebrada La Cabuyala, a la altura de la. carrera 3A Este con la calle 4CC, sector Florida Alta, cerca



al Colegio San José Obrero, corregimiento San Antonio de Prado, municipio de Medellín, en las coordenadas X: 825609.44 Y: 117.5151.70, para la construcción de un "Cruce sub fluvial de margen derecha a margen izquierda de la quebrada La Cabuyala para conectar sector Vergel Sur al Colector, tramo 876-661, DN=315mm" en el proyecto 172 (CSF2), y en el proyecto 172 (D2), una "Descarga de aguas lluvias provenientes del aliviadero A875B DN=660mm a la quebrada La Cabuyala" obras requeridas en desarrollo del "Proyecto Otras Cuencas", cuyo objeto es la construcción del colector Cabuyala.

En las Coordenadas X: 825609.44 Y: 117.5151.70 discurre la quebrada La Cabuyala de occidente a oriente por un canal natural en forma trapezoidal "_/" con un ancho variable entre 1.0 y 2.0 m, su cauce presenta disipadores naturales asociados a bolos de rocas con material de arrastre tipo arenas y material grueso hasta de 0.30 m, sus márgenes presenta Vegetación tipo pastizales, rastrojos y algunos árboles aislados; se identificó depósitos de basura y vertimientos de aguas residuales en el cauce de la corriente, manifestado en los olores ofensivos percibidos.

El usuario presentó el estudio hidrológico de la quebrada en referencia, contemplando metodologías adecuadas y resultados coherentes. Se determinó el caudal de un valor de 18.97 m³/s para la Cabuyala para el periodo de retorno de 100 años.

Una vez realizada la evaluación hidráulica de las condiciones actuales y proyectadas de la quebrada La Cabuyala, se determinó que no se altera la dinámica de la corriente toda vez que se determinaron las alturas a las cuales se ejecutarán las estructuras proyectadas, así como la evaluación de las velocidades que debe soportar, por lo que se construirá la obra solicitada.

Las descarga de aguas lluvias D2 (B2), aunque para algunas crecientes el nivel sobrepasa la cota de descarga, no alcanza a superar la cota del vertedero del aliviadero y de esta manera no se presenta riesgo de que parte del flujo de la creciente se devuelva por el aliviadero hacia el colector. Los caudales que estos dos aliviaderos descargarán son pequeños comparados con los caudales que transporta esta quebrada durante crecientes incluso moderadas, por lo que tales descargas no generarán efectos perjudiciales sobre el cauce.

Para el cruce subfluvial 2 se ha definido una viga de empotramiento de 1,5 m de profundidad, con el fin de apoyar de manera correcta la tubería que viene con alta pendiente. El cruce subfluvial 2 se encuentra proyectado en una zona muy densa en vegetación, lo que implica alta rugosidad y bajas velocidades del flujo, de esta manera la socavación es menor y con una viga de 1,5 m de profundidad la tubería queda totalmente protegida." (...)

4. Que verificadas las condiciones técnicas y la necesidad de la obra, la Entidad mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 0092 del 19 de enero del 2016, resolvió:

"Artículo 1º. Otorgar a la empresa Industrial y Comercial del orden municipal EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., con NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, obrando a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para intervenir la QUEBRADA LA CABUYALA, con un Cruce sub fluvial de margen derecha a margen izquierda de la

quebrada La Cabuyala para conectar sector Vergel Sur al Colector, tramo 876-661, DN=315mm" en el proyecto 172 (CSF2), y en el proyecto 172 (D2), una "Descarga de aguas lluvias provenientes del aliviadero A875B DN=660mm a la quebrada La Cabuyala" obras requeridas en desarrollo del "PROYECTO OTRAS CUENCAS".

5. Que la mencionada Resolución Metropolitana en el parágrafo 2°, del artículo 1°, estableció como plazo para la ejecución de las obras autorizadas DOCE (12) MESES, contados a partir de la firmeza de la citada actuación administrativa, la cual fue notificada personalmente el día 25 de enero del 2017.
6. Que con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales propias del permiso ambiental otorgado, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento conferidas por el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizó una visita a la quebrada La Cabuyala, a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, sector Florida Alta, corregimiento San Antonio de Prado, generándose el Informe Técnico N° 4733 del 12 de julio de 2018, del que se transcriben algunos apartes:

(...) "2. VISITA TÉCNICA

El día 10 de julio de 2018, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó una visita técnica a la quebrada La Cabuyala en cercanías de la Carrera 75 con Calle 5D, Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín, con el fin de dar atención a la Comunicación Oficial Recibida N°020566 del 28 de junio de 2018.

Al llegar al sitio se evidenció lo siguiente.

En cuanto al cruce subfluvial se retoma lo expuesto en el Informe Técnico N°007948 del 15 de noviembre de 2017 "En este punto no fue posible apreciar el cruce subfluvial construido ya que se encuentra bajo el lecho de la corriente. Sin embargo teniendo en cuenta que no se observan afectaciones en el cauce y sus zonas aledañas, se puede concluir que el cruce subfluvial se encuentra en buen estado y cumple con su función hidráulica a cabalidad".

Con respecto a la descarga de aguas lluvia, en las coordenadas 6°10'41.06" N 75°39'11.08" O se localizó sobre la margen derecha de la quebrada La Cabuyala se localizó un cabezote en concreto con una tubería de 65 cm aproximadamente, esta obra se construyó conforme a lo aprobado a través de la Resolución Metropolitana N° 000092 del 19 de enero de 2016 y no se encuentra presentando ningún tipo de afectación a la corriente hídrica.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica se puede concluir que.

- *En cuanto al cruce subfluvial se retoma lo expuesto en el Informe Técnico N°007948 del 15 de noviembre de 2017 "En este punto no fue posible apreciar el cruce subfluvial construido ya que se encuentra bajo el lecho de la corriente. Sin embargo teniendo en cuenta que no se observan afectaciones en el cauce y sus zonas aledañas, se puede concluir que el cruce subfluvial se encuentra en buen estado y cumple con su función hidráulica a cabalidad".*

Con respecto a la descarga de aguas lluvia, en las coordenadas 6°10'41.06" N 75°39'11.08" O se localizó sobre la margen derecha de la quebrada La Cabuyala se localizó un cabezote en concreto con una tubería de 65 cm aproximadamente, esta obra se construyó conforme a lo aprobado a través de la Resolución Metropolitana N° 000092 del 19 de enero de 2016 y no se encuentra presentando ningún tipo de afectación a la corriente hídrica.

El usuario a través de la Comunicación Oficial Recibida N°020566 del 28 de junio de 2018, dio cumplimiento al requerimiento realizado por la Entidad mediante la Comunicación Oficial Despachadas N°011427 del 17 de mayo de 2018, en el cual se solicitó "realice la limpieza del material vegetal ubicado en la zona de la descarga de aguas lluvia, con el fin de poder apreciar claramente el estado actual de la obra", como evidencia del cumplimiento de lo requerido envió el siguiente registro fotográfico". (...)

7. Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, es procedente el archivo de las diligencias contenidas en el expediente identificado con el CM5.04.0850 - La Cabuyala, Coordenadas X:825609.44 Y: 1175151.70 , toda vez que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., ejecutó las obras autorizadas sobre la quebrada La Cabuyala, a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, sector Florida Alta, corregimiento San Antonio de Prado, en las Coordenadas X:825609.44 Y: 1175151.70, área urbana del municipio de Medellín, en el término otorgado por esta Autoridad Ambiental mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 0092 del 19 de enero del 2016, y a la fecha no genera ninguna afectación ambiental.
8. Que de acuerdo con el artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 " *El expediente de cada proceso concluido se archivará*".
9. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
10. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Archivar el expediente identificado con el CM5.04.0850 - La Cabuyala, Coordenadas X: 825609.44 Y: 1175151.70, relacionado con las actuaciones administrativas del permiso de ocupación de cauce, adelantado por EMPRESAS PÚBLICAS DE



AUTOS
Noviembre 21- 2018 12:18
Radicado 00-004259



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 5 de 5

MEDELLIN E.S.P., con NIT 890.904.996-1, representada legalmente por su Gerente General, el doctor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'564.579, quien obra a través de apoderado especial, el abogado JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71'667.069, y portador de la Tarjeta Profesional N° 62.796 del C.S. de la Judicatura, para la intervención de la quebrada La Cabuyala, a la altura de la carrera 3A Este con la calle 4CC, sector Florida Alta, corregimiento San Antonio de Prado, en las Coordenadas X:825609.44 Y: 1175151.70, área urbana del municipio de Medellín, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ibídem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Tatiana Vargas López
Abogada contratista / Proyectó

